

INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, para proveer a fin de relevar del cargo de curador ad litem a los doctores HECTOR JULIO TELLO ORDOÑEZ y CLARA ISABEL TENORIO REYES, toda vez que no hubo pronunciamiento respecto de la designación. Santiago de Cali, junio 9 de 2023.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Santiago de Cali junio nueve (9) de dos mil veintitrés (2023)

RAD. 76001-31-03-010-2022-00065-00

Visto el informe secretarial que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

RELEVAR del cargo de curador Ad Litem en representación de los demandados **EDISON BENITES RUÍZ y JHON MARIO MORENO RAMÍREZ** a los abogados HECTOR JULIO TELLO ORDOÑEZ y CLARA ISABEL TENORIO REYES y para efectos de dar continuidad al proceso, en su reemplazo designar a:

JULIANA MONTOYA OLARTE

Abogada Especialista en Derecho Civil y Derecho Constitucional

Celular: 318-2421237

Carrera 5 No. 10 - 63 Oficina 727 Edificio Colseguros

Correo electrónico: jmservijuridico@gmail.com

jmservijuridicolegal@gmail.com

A quién se le comunicará su designación en forma legal, de conformidad con el artículo 49 del C.G.P; advirtiéndole, que el incumplimiento, lo hace acreedor a las sanciones disciplinarias.

Se informa a la (el) Curador Ad Litem designado en el proceso, que **NO** se autorizan gastos de curaduría en razón a que, el numeral 7 del artículo 48 del CGP establece que los curadores ad litem actúan gratuitamente, en condiciones de defensores de oficio, como lo debe ser igualmente para este asunto.

NOTIFICAR esta decisión por Estados electrónicos en el Portal Rama Judicial y al curador por correo electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Cali

CO.

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3576c86bf50ca22ad7edbaa59cc32aa433a5eadb3f164a0f794ace3387f4a4a**

Documento generado en 09/06/2023 11:24:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>